

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PARTIDA ORIGINAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.—Circular.

La Gaceta oficial núm. 28 fecha 28 del actual, contiene la Real orden del tenor siguiente.

Los diferentes descubrimientos hechos en nuestros días respecto a la ciencia agronómica, hacían ya indispensable la formación de un cuerpo de doctrina que, abrazando los conocimientos adquiridos en épocas remotas, rectificase al mismo tiempo los errores cometidos, presentando de este modo las máximas verdaderas del cultivo.

El Diccionario de agricultura práctica y economía rural que se está publicando bajo la dirección de D. Agustín Estéban Collantes y D. Agustín Alfaro, satisface en lo posible aquellas condiciones, y desde luego lleva muchas y reconocidas ventajas a cuanto sobre la materia ha visto modernamente la luz pública en España.

En vista de lo cual, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se recomiende la adquisición de la expresada obra á los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, Juntas de Agricultura, y Sociedades económicas; advirtiéndole á V. S. que el importe de la suscripción que haga la Junta de Agricultura ha de ser por cuenta de la cantidad que tiene asignada para gastos; y respecto á las corporaciones provinciales y municipales, con esta fecha dirijo al Ministerio de la Gobernación la comunicación oportuna, á fin de que pueda proponer á S. M. que les sea de abono este gasto en las cuentas que respectivamente rindan de su administración.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S.

muchos.—Madrid 17 de enero de 1853.—Mirasol.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Se publica en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los Ayuntamientos y demás dependencias ó Corporaciones á quienes comprende la adquisición de la dicha que lo motiva.—Guadalajara 29 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

Por la Junta de calificación de títulos de participes en diezmos con fecha 25 del actual se dice á este Gobierno lo siguiente:

«Con fecha 14 del presente mes dirigi á V. S. la siguiente comunicación.—Esta Junta ha examinado los expedientes con que los herederos del Duque del Infantado intentan acreditar su derecho á ser indemnizados de los diezmos que la casa de su causante había percibido en diferentes pueblos de los partidos judiciales de Atienza, Brihuega, Cifuentes, Guadalajara, Sacedon, Sigüenza y Tamajon de esa provincia; y en vista de lo que arroja su contenido, ha acordado se remita á ese Gobierno el expediente del caso á fin de que en el término de 120 días y con asistencia del promotor fiscal de la Hacienda ó de la persona que éste delegue se amplie su instrucción: 1.º reproduciéndose las informaciones de posesión inmemorial que no se hayan practicado con la necesaria intervención del representante de la Hacienda que fué nombrado por el Intendente: 2.º promoviéndose las averiguaciones oficiales prevenidas por la regla 2.º de la Real orden de 31 de mayo de 1848: 3.º dándose cumplimiento á la regla 3.º de la misma Real orden en todos los expedientes que se refieran á la indemnización de Tercias Reales; y 4.º practicándose para terminar la instrucción lo que se dispone por el art. 7.º del Real decreto de 15 de mayo de 1850. Lo que comunico á V. S. para los efectos oportunos, esperando se servirá darme aviso del recibo de dicho expediente que compuesto de diez y ocho piezas remito adjunto.—Y no habiendo comprendido por efecto de una equivocación en el número de los expedientes remitidos el relativo á los diezmos de los pueblos de Salmeron y Alcocer en el partido de Sacedon de esa provincia, remito ahora dicho expediente con el objeto de que respecto de él se haga también aplicación de aquel acuerdo. Lo que comunico á V. S. para los efectos oportunos, esperando se servirá darme aviso del recibo de dicho expediente que compuesto de una pieza remito adjunto.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento y á los efectos que previenen las disposiciones que se citan.—Guadalajara 28 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1853.—Vahey.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cuyas superiores disposiciones se insertan en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes y demás personas á quienes incumban.—Guadalajara 2 de febrero de 1853.—Felipe de Ariño.

Vigilancia.

El Juez de primera instancia de Torrelaguna, en 27 de enero último, me dice lo que sigue.

«En la mañana del 24 del corriente se deserto ó fugó del presidio del Canal de Isabel 2.^a el Cabo 2.^o de vara de la 8.^a Brigada, Santiago Brabo Palomero, cuyas señas se estampan al margen, por lo que estoy procediendo contra el mismo criminalmente, habiendo ordenado se libre á V. S. este suplicándole se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de Vigilancia y á las justicias de los pueblos de esa provincia por medio del boletín oficial, para que procedan á la busca y captura del fugado, y caso de ser habido le remita con toda seguridad á este Juzgado, pues en ella se interesa el mejor servicio público.

Y se inserta en este periódico oficial para que los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho fugado, y siendo habido lo pongan á disposicion del Juzgado que le reclama.—Guadalajara 1.^o de febrero de 1853.—Felipe de Ariño.

Señas del Fugado.

Santiago Brabo Palomero, hijo de Antonio y de Ruperta, natural y vecino de S. Martin de Valdeiglesias, casado, jornalero, estatura cinco pies y una pulgada, edad 27 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda color blanco, mellado en la mandíbula superior.—Su traje chaqueta, pantalon y boina de paño pardo ó franciscano.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en 30 del mes último, me remite el auto de condena del tenor siguiente.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA. E. M.

Sentencia.

«Visto y examinado el proceso instruido por Don Antonio Gimeno, Teniente del primer tercio de la Guardia Civil contra los paisanos Casimiro y Justo Rodriguez acusados de resistencia contra la Guardia Civil del puesto de Valmojado en la mañana del cinco de junio del año próximo pasado, en el Portillo de Villamonta jurisdiccion de dicho pueblo finalizados los trámites de instruccion y hecha relacion de todo al Consejo de Guerra celebrado en este dia y comparecidos en él los reos presidiéndole el Sr. D. Manuel Gomez de Barrera Coronel, de Caballeria y segundo Gefe de este tercio todo bien meditado y con vista de la concusion fiscal y defensa de sus patrones há condenado el Consejo y condena por unanimidad á los referidos Casimiro y Justo Rodriguez á la pena de diez

(2)

setecientos setenta y uno y con arreglo al artículo cincuenta y ocho, título diez tratado octavo de las Reales ordenanzas por las circunstancias especiales que concurrieron y como pena extraordinaria.—Madrid ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Es copia.—El Brigadier Gefe de E. M.—Bartolomé Gayman.»

Y con el fin de evitar tan riguroso como merecido castigo á los habitantes de esta provincia de mi mando, he acordado se inserte en el Boletín oficial de la misma, esperando que por parte de las autoridades, se exhorte á los vecinos de sus respectivos pueblos para que guiando sus pasos por la senda de la virtud, honradez y buen comportamiento, eviten el objeto de severidad de la ley y darán con esto dias de tranquilidad y sosiego á sus honrados familias.—Guadalajara 1.^o de febrero de 1853.—Felipe de Ariño.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Recaudacion de Contribuciones.

La correspondiente á esta Capital se halla en el caso de subastarse para los tres años de 1853, 1854 y 1855 segun asi lo dispone la Real orden de 4 de diciembre último y orden de la Direccion general de 20 de enero siguiente; en su consecuencia los sugetos que deseen interesarse en la mencionada subasta presentarán sus licitaciones en un todo conformes á lo dispuesto á la Real orden de 28 de junio de 1851 é instrucciones que la acompañan y que se hallan insertas asi como las disposiciones posteriores el boletín oficial de esta provincia núm. 92 del dia 2 de agosto del año último, con sola la variacion, de que las fianzas han de poderse admitir en fincas por el importe de un trimestre de las mencionadas Contribuciones, con el aumento de una tercera parte mas en estas, sirviendo como base ó tipo regularador el importe del citado trimestre marcado en la nota que igualmente se halla inserta en el mencionado boletín debiéndose celebrar la subasta el dia 21 del actual ante el Sr. Gobernador; los sugetos que hagan proposiciones les serán admitidas hasta el acto de verificarse esta, que será á las doce del citado dia 21.—Guadalajara 1.^o de febrero de 1853. P. I.—Juan Antonio Ruiz y Goya.

Anuncios.

En virtud de no haber habido licitador á los pastos del monte Veguillas, correspondiente á los propios de la villa de Auñon, para su disfrute por cuatrocientas cabezas de ganado lanar y quinientas de cabrio en este año exceptuados los meses de mayo, junio, julio y agosto, por el tipo de dos reales por cada cabeza de las primeras, y cuatro de las segundas, segun se anunció en el Boletín oficial del dia 17 de noviembre último.

Con permiso del Sr. Gobernador á los nueve dias contados desde el siguiente en que se inserte este anuncio el Boletín oficial, se celebra nueva subasta de dichos pastos en esta villa para el expresado número de ganado y tiempo antedicho por el tipo de real y medio por cada cabeza lanar y dos y medio de las de cabrio.—Auñon 30 de enero de 1853.

Se sacan á pública subasta por orden de S. M. (q. D. g.) y con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, las leñas para reducir las á carbon que pueda producir el trozo de monte y cuartel titulado Peña de Larrú, sito en el cubo de las vacas, á precio de 40 mrs.; la persona que quiera interesarse en dicha subasta, se presentará en la casa consistorial de este Ayuntamiento á los quince dias de la insercion de este anuncio en el boletín oficial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—Barriopedro 1.^o de febrero de 1853.

Guadalajara. Imprenta de Ruiz y Goya.